



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0684-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 21/06/2017	Hora: 13:43:58.1... Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante queja ambiental con radicado SCQ-131-0491-2016, el interesado manifiesta que en un predio de la vereda San José en el Municipio de El Carmen de Viboral, se realizó una tala de bosque nativo, funcionarios de la corporación realizaron visita el día 05 de Abril de 2016.

Posteriormente se realiza una visita de control y seguimiento el día 13 de Septiembre de 2016, la cual genera el informe técnico 131-1440 del 21 de Octubre de 2016, donde se establece que no fue posible localizar al Señor Luis Eduardo Henao Montoya, al momento de la visita..

Que mediante Auto con radicado No 112-0197-2017 del 15 de Febrero de 2017, se abrió una indagación preliminar de carácter administrativa ambiental sancionatoria donde se ordenó una visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación a la Vereda San José en el Municipio de El Carmen de Viboral.

Posteriormente se realizó visita el día 28 de Marzo de 2017, la cual generó el informe técnico con radicado 131-0851 del 11 de Mayo de 2017, donde se evidencia lo siguiente:

OBSERVACIONES

- "Cornare mediante Auto 112-0197 del 01 de Febrero de 2017, ordena la práctica de una prueba que consiste en realizar visita técnica a la vereda San José del Municipio de El Carmen de Viboral, con el fin de establecer si existe o no mérito para iniciar procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor Luis Eduardo Henao Montoya".



CONCLUSIONES

- De acuerdo a lo verificado en la visita en tres puntos de acopio de maderas ubicados en la vereda San José del Municipio de El Carmen de Viboral, no se hallaron evidencias de entresaca recientes.
- Según información recibida en la visita, el señor Luis Eduardo Henao actualmente no reside en la vereda San José ya que traslado su residencia para otra vereda del municipio de El Carmen de Viboral.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Ley 1333 de 2009, en su artículo 17 dispone que la indagación preliminar, culminará con el archivo definitivo o el auto de apertura de investigación.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 131-0851-2017 del 11 de Mayo de 2017, se ordenará el archivo del expediente No. 051480324171, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no se hallaron evidencias de entresaca recientes, y que actualmente el Señor Luis Eduardo Henao no reside en la vereda San José ya que trasladó su residencia para otra vereda del Municipio de el Carmen de Viboral, por ende no existe mérito para continuar con la indagación preliminar con radicado 112-0197-2017 y se procede a archivar el expediente mencionado.

PRUEBAS

- Queja ambiental SCQ-131-0491-2016
- Informe técnico 112-0782-2016
- Informe técnico 131-1440-2016
- Informe técnico 131-0851-2017

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE



ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 051480324171 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto a LUIS EDUARDO HENAO MONTOYA.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

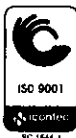
ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 051480324171
Proyecto/fecha: Andrés Z, 22/05/2017
Técnico: Luis Alberto C.
Dependencia: Subdirección de Servicio al Cliente

Ruta: [www.cornare.gov.co/ssi/Apoyo/Gestión Jurídica/Archivos](http://www.cornare.gov.co/ssi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Archivos) 01-Nov-14



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3.
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29